BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL TÉCNICO, ASÍ COMO DEL ALUMNADO-TRABAJADOR PARTICIPANTE EN EL PROGRAMA EXPERIENCIAL "APANDIS II"

PRIMERO.- CONSTITUCIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

Vista la Resolución de 26 de diciembre de 2025, de la Directora General del SEF, por la que se propone a la entidad APANDIS la concesión de una subvención para financiar el Programa Experiencial "APANDIS II", por un importe de 217.026,70€.

En aplicación de lo establecido en la Orden de 24 de octubre de 2023, del Presidente del SEF, por la que se desarrollan los Programas Experienciales, incluidos en los programas públicos mixtos de empleo-formación y se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la ejecución de dichos programas en el ámbito de la Región de Murcia (BORM nº 257, de 7 de noviembre de 2023), modificada por Orden de 29 de septiembre de 2025 de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM nº 234, de 9 de octubre de 2025) .

Constitución y composición de la Comisión Mixta paritaria de selección.
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la citada Orden de 24 de octubre de 2023, se constituirá una Comisión mixta paritaria para la selección del alumnado, así como del personal formador, directivo y de apoyo, con un máximo de 3 personas miembros por cada parte y presidida por la persona designada por el SEF.

Esta Comisión se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, de 30 octubre de 2015, en todo lo relativo a la creación, funcionamiento y suplencia de los órganos colegiados.

De la constitución de la Comisión Mixta y de la determinación de los criterios de selección, incidencias y acuerdos adoptados se levantará acta por el Secretario.

Publicación

El listado final con la relación de las personas seleccionadas y reservas, se publicará en las sedes físicas y/o los Tablones de Anuncios de los lugares y sedes electrónicas que determine la Comisión Mixta, y/o en la web de la entidad. En el acta se indicará el procedimiento y el plazo de presentación de alegaciones. Las incidencias y reclamaciones que se puedan suscitar, derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por la Comisión Mixta, sin que quepa ulterior recurso en vía administrativa. Una vez publicada la convocatoria, las sucesivas comunicaciones a los aspirantes se llevarán a cabo a través de los Tablones de Anuncios de los lugares y sedes electrónicas que determine la Comisión Mixta, y/o en la web de la entidad.

SEGUNDO.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la selección y posterior contratación, de un/a Coordinar/a, un Formador/a o Experto/a Docente y un personal de Apoyo en la especialidad “Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción”, así como de los alumnos/as-trabajadores/as para la referida especialidad: “Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción”, mediante contrato formación en alternancia.

Este Programa Experiencial “APANDIS II”, incluido en los programas públicos mixtos de Empleo-Formación, está financiado con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) para el ejercicio 2025 con fondos procedentes de la Administración del Estado-Servicio Público de Empleo Estatal, y cofinanciado con fondos procedentes del Fondo Social Europeo (FSE+,) a través del Programa Operativo FSE Región de Murcia 2021-2027, siendo el ente promotor la entidad APANDIS.

TERCERA.- CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

A.- Propuesta de la entidad promotora, de continuidad del personal coordinador, formador y de apoyo, en virtud de lo establecido en el artículo 5 de la Orden de Bases de 24 de octubre de 2023, que establece la continuidad del personal de estas categorías contratado anteriormente en otros proyectos gestionados por la entidad.

B.-Selección por la Comisión Mixta en función de pruebas objetivas, pruebas de naturaleza psicotécnica, entrevista de empleo y/o valoración de méritos a aportar por las

personas candidatas.

En el caso de baja, la Comisión Mixta señalara el procedimiento de sustitución en el Acta de selección.

-En cuanto al **Coordinador/a**: Se formalizará contrato de trabajo temporal, a jornada completa (38,5 horas/semana), en la modalidad de contrato que más se ajuste a las necesidades de la entidad beneficiaria y sea adecuado a las características del programa. La duración del contrato será de 9 meses, sin que pueda exceder de la fecha de finalización del Proyecto. El horario se adaptará a las necesidades del Proyecto. Sus retribuciones serán las específicas en la memoria objeto del proyecto, basadas en los módulos que determina el SEF para la ejecución del mismo.

El/la Coordinador/a deberá realizar la dirección y coordinación del Programa, gestión administrativa y tareas de planificación, y de justificación de la subvención, impartición de módulos de formación complementaria, así como de gestión del desarrollo de la obra o servicio del Programa.

-En cuanto al **Formador o Experto Docente** en la especialidad "Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción" (Código: EOCB0109), se formalizará contrato de trabajo temporal, a jornada completa (38,5 h/semana), en la modalidad de contrato que más se ajuste a las necesidades de la entidad beneficiaria y sea adecuado las características del programa. La duración del contrato será de 9 meses, sin que pueda exceder de la fecha de finalización del Proyecto. El horario se adaptará a las necesidades del Proyecto. Sus retribuciones serán las específicas en la memoria objeto del proyecto, basadas en los módulos que determina el SEF para la ejecución del mismo.

La contratación del Formador/a estará condicionada a la autorización por parte del SEF como docentes acreditados para impartir el certificado profesional citado.

El/La Formador/a impartirá todos los módulos del certificado de profesionalidad "Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción" (Código: EOCB0109), aprobado por RD 644/2001, de 9 de mayo, modificado por el RD 615/2013, de 2 de agosto, y módulos de formación complementaria, y realizará la planificación didáctica, evaluación, y tutorización de la práctica profesional.

-En cuanto al **personal de apoyo** en la especialidad "Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción" (Código: EOCB0109), se formalizará contrato de trabajo temporal, a jornada completa (38,5 h/semana), en la modalidad de contrato que más se ajuste a las necesidades de la entidad beneficiaria y sea adecuado las características del programa. La duración del contrato será de 9 meses, sin que pueda exceder de la fecha de finalización del Proyecto. El horario se adaptará a las necesidades del Proyecto. Sus retribuciones serán las específicas en la memoria objeto del proyecto, basadas en los módulos que determina el SEF para la ejecución del mismo.

Realizará funciones de apoyo al personal formador, así como de colaboración en las tareas de supervisión.

CUARTA.- REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA

A - REQUISITOS DEL PERSONAL COORDINADOR Y DOCENTE

Se estará, según indica el artículo 5 de la Orden de 24 de octubre de 2023 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, a los requisitos previstos en la normativa reguladora de los certificados de profesionalidad o de la titulación o acreditación equivalente que en su momento se desarrolle en sustitución de los mismos o, en su caso, de las especialidades formativas.

Se tendrá en cuenta lo establecido en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, en su artículo 13: "Formadores: Para poder impartir la formación correspondiente a cada uno de los módulos formativos de los certificados de profesionalidad, los formadores deberán reunir los requisitos específicos que se incluyan en el mismo. Estos requisitos deben garantizar el dominio de los conocimientos y las técnicas relacionadas con la unidad de competencia a la que está asociado el módulo, y se verificarán mediante la correspondiente acreditación y/o experiencia profesional en el campo de las competencias relacionadas con el módulo formativo. En cualquier caso, para impartir los módulos formativos de los certificados de profesionalidad, será requisito que el formador acredite poseer competencia docente. Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del

certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo."

Asimismo, se considerará lo dispuesto en Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, en su artículo 168: "Condiciones: 1. Para impartir ofertas de formación profesional en centros del Sistema de Formación Profesional no incorporados al sistema educativo será necesario reunir uno de los siguientes requisitos:

a) Disponer del título de grado universitario, licenciatura, diplomatura, ingeniería, ingeniería técnica, arquitectura, arquitectura técnica, o titulación equivalente o, si procede, la titulación de Formación Profesional que, a efectos de docencia, se determine, de acuerdo con la normativa que regule cada grado. En todo caso, se exigirá que las titulaciones citadas incorporen en sus planes de estudio contenidos vinculados con los resultados de aprendizaje de la formación a impartir. Además, deberán disponer del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional. Se considerará autorizados, a efectos de docencia en los módulos profesionales de los grados B y C o bloques formativos de grados A, además de los que estén en posesión del grado universitario, o titulación equivalente, los que cuenten con una titulación de Técnico o Técnico Superior o, en su caso, un certificado profesional de nivel 2 o nivel 3.

Las administraciones competentes podrán eximir de la exigencia del requisito del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional durante la primera acción formativa en que el formador o formadora participe como tal.

b) Pertenecer a las especialidades docentes habilitadas para impartir formación profesional en el sistema educativo, sin perjuicio de la normativa de aplicación en materia de incompatibilidades.

c) Tener experiencia profesional de, al menos, cuatro años ajustada a los estándares de competencia o elementos de competencia asociados a los módulos profesionales o bloques formativos a impartir, que actuarán en calidad de personal experto, y disponer del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional. Las administraciones competentes podrán flexibilizar la exigencia del requisito del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional durante el ejercicio como persona formadora en una acción formativa.

En el caso de personas expertas, tendrán prioridad quienes acrediten una experiencia como tutor o tutora dual de empresa u organismo equiparado, o experiencia docente de, al menos, 600 horas en los últimos cinco años en formación profesional.

2. Los centros tendrán que contar, al menos, con el 60 % del equipo docente con los requisitos académicos recogidos en el apartado a) para desarrollar una oferta formativa. La firma de los documentos de evaluación de las personas expertas irá avalada por la firma del director o directora del centro de formación profesional.

3. La persona que ocupe la dirección académica de un centro de formación profesional tendrá que cumplir los requisitos recogidos en el apartado 1.a) de este artículo.

4. Las administraciones competentes podrán contar con un Registro autonómico de formadores y formadoras que facilite la comprobación del cumplimiento de los requisitos para impartir formación del Sistema de Formación Profesional, de acuerdo con esta disposición.

5. A los efectos previstos en el apartado 1 quedarán exentos del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional los siguientes supuestos:

a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de grado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos, así como las licenciaturas y diplomaturas en dichos ámbitos.

b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo, estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo".

2º. Requisitos específicos:

- **Personal directivo/coordinador. Perfil y requisitos:**
  - Licenciatura o Grado Universitario en Derecho.
  - Máster en Administración y Dirección de entidades de economía social.
  - Carné de conducir B.

- **Personal formador. Perfil y requisitos:**

El perfil del personal formador se ajustará como mínimo a lo establecido en la

normativa que regula los certificados profesionales y las especialidades, siendo el establecido para este proyecto:

Certificado Profesional/Especialidad	Requisitos
EOCB0109: OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN	Los que establece la normativa del Certificado Profesional

- **Personal de apoyo. Perfil y requisitos:**

  - EOCB0109: Albañiles y pintores (oficiales de primera y segunda).

B- REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS ALUMNOS/AS-TRABAJADORES DEL PROGRAMA EXPERIENCIAL

Según establece el artículo 4 de la Orden de 24 de octubre de 2023, las personas que sean seleccionas para su participación en los Programas Experienciales subvencionados por el SEF deberán, tanto en el momento de la selección, como en el de la incorporación, cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser personas desempleadas, no ocupadas, registradas en los servicios públicos de empleo, con independencia de su nacionalidad, origen étnico, sexo, edad, religión o creencias, ideología, enfermedad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. La consideración de persona desempleada vendrá determinada por la situación laboral en que se halle la persona participante al inicio del proyecto.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, pudiendo para ello realizar, la entidad beneficiaria, las pruebas prácticas y teóricas que considere, así como solicitar certificados acreditativos.

c) Disponer de los requisitos mínimos de acceso a la formación que establecen los certificados de profesionalidad según los niveles de cualificación profesional, recogidos en el correspondiente Real Decreto que regula el certificado de profesionalidad de la familia profesional correspondiente.

d) Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 11.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en la normativa que lo desarrolle durante, al menos, el tiempo que reste desde la incorporación de la persona como alumna- trabajadora, hasta la finalización del proyecto.

e) Haber sido preseleccionados como alumnos-trabajadores para participar en el programa.

QUINTA.- PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL COORDINADOR Y FORMADOR

Desarrollado en el **Anexo IV** de las distintas Resoluciones de las convocatorias de concesión de subvenciones para el desarrollo de Programas Experienciales en la Región de Murcia.

Selección del personal formador, directivo y de apoyo

La Comisión Mixta determinará el perfil, características y los requisitos a cumplir por parte del personal formador, directivo y de apoyo, en relación con el puesto a desarrollar y de acuerdo a los requerimientos que establezca el Real Decreto que regule el certificado de profesionalidad a impartir, así como todos aquellos aspectos relacionados con el proceso de selección: el calendario y ubicación del proceso; las pruebas a realizar, en su caso, y la entrevista de selección; la baremación a aplicar tanto en las pruebas como en la entrevista de selección; los criterios para la elaboración de las listas de admitidos, reservas y sustitución de las bajas, y la definición del contenido del modelo de Acta de Selección.

El personal formador seleccionado para estos proyectos deberá reunir los requisitos de titulación, competencia docente, experiencia, y otros requerimientos previstos en la normativa reguladora de las especialidades formativas, en particular en el caso de certificados de profesionalidad que se impartan en cada caso. La comisión mixta velará por la adaptación de los criterios de selección a los perfiles previstos en el proyecto en la Orden de bases, en esta convocatoria, en la normativa reguladora de los certificados de profesionalidad a impartir durante el desarrollo del mismo, o de la especialidad formativa en su caso; así como en las instrucciones que puedan emitirse al respecto. En el proceso

de selección se debe garantizar la trasparencia, la igualdad de oportunidades y no discriminación en el acceso al proyecto de las candidaturas.

Cuando así se determine, o así se propusiera por la entidad promotora, se aprobará la continuidad de personal contratado anteriormente en otros proyectos gestionados por aquélla, incluidos los que hayan adquirido la condición de fijos de plantilla o contratados indefinidos de las entidades beneficiarias. En estos dos supuestos no se realizará proceso de selección y la comisión mixta, tras comprobar el cumplimiento por parte de estas personas de los requisitos establecidos en la normativa reguladora del certificado de profesionalidad a impartir y concretados por la comisión mixta, únicamente procederá a la aprobación de dicha propuesta.

En virtud de lo establecido en el párrafo anterior, y según lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden de Bases de 24 de octubre de 2023, a instancia de la entidad promotora, la Comisión de selección aprueba la propuesta de continuidad del personal formador, directivo y de apoyo del anterior proyecto en la misma especialidad de "Operaciones Auxiliares de Revestimientos continuos en construcción":

- **Personal Directivo: Mª Carmen Ruiz Pérez.**
- **Personal Docente: Martín Carrillo Soriano.**
- **Personal Apoyo: Salvador Molina Romera.**

Selección del personal

Una vez aprobada la propuesta de continuidad, el listado de personal seleccionado, así como el acta de la comisión mixta, quedará expuesta en el Tablón de Anuncios y/o página web de la entidad promotora, con remisión al SEF para su publicación.

Bajas del personal

Tras el inicio de los proyectos, las entidades comunicarán al SEF las incidencias que se produzcan en relación con posibles bajas del personal seleccionado para proceder a su sustitución.

Para el supuesto de baja del personal de los proyectos con anterioridad a la finalización

del programa, la comisión mixta señalará el procedimiento de sustitución, iniciando un nuevo proceso de selección.

SEXTA. - SELECCIÓN DE ALUMNOS/AS TRABAJADORES

Según se establece en la Orden de 24 de octubre de 2023, articulo 4, para la selección de los 10 alumnos-trabajadores del Programa Experiencial "APANDIS II", la entidad presentará oferta de empleo en la Oficina de Empleo del SEF de Lorca, con el procedimiento de preselección establecido para los Programas Públicos de Empleo que tendrá en cuenta la adecuación al puesto de trabajo a desempeñar. **En base a la referida oferta de empleo, la Oficina de Empleo de Lorca realizará una búsqueda de 4 candidatos por cada uno de los puestos ofertados.** En el caso de que el sondeo no consiga el número suficiente de candidaturas solicitadas, se hará difusión de dicha oferta, pudiendo además realizarse un procedimiento de convocatoria pública.

Los requisitos, prioridades y criterios de selección, vendrán determinados por el SEF, que tendrán en consideración lo dispuesto en las directrices y orientaciones sobre Política de Empleo Europea, dictadas en el marco de la Estrategia Europea de Empleo, en la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo, y en el Plan Anual de Fomento del Empleo Digno, así como en los Planes Estratégicos que se puedan aprobar a nivel autonómico. Priorizando el acceso a la formación de las personas trabajadoras con mayores dificultades de inserción o de mantenimiento en el mercado de trabajo.

El alumnado deberá cumplir los requisitos de edad y situación de desempleo establecidos en la Orden de Bases y posterior Convocatoria. También cumplirán con los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de formación en alternancia, así como con los requisitos de acceso marcados en la acreditación equivalente que en su momento los sustituya o, en su caso, de los contenidos autorizados por el SEF que vayan a impartirse.

Los/as alumnos/as-trabajadores/as deberán cumplir los referidos requisitos a la fecha de su incorporación al proyecto.

Para el supuesto de abandono de alguna de las personas participantes con anterioridad

a la finalización del proyecto, la comisión mixta señalará el procedimiento de sustitución en el acta de selección. Asimismo, en cada convocatoria se podrá determinar, en función de la duración del proyecto, el momento máximo en el cual se pueda producir la incorporación de una persona participante determinado en el párrafo anterior, tanto para la fase inicial como para la fase de formación en alternancia con la práctica profesional. En el caso de sustitución de una persona participante trabajadora tras la primera fase (prioritariamente formativa), las personas que sustituyan a las que causen baja deberán acreditar alguna formación o experiencia relacionada con los contenidos o acreditación equivalente que en su momento se desarrolle en sustitución de los mismos o, en su caso, de los contenidos formativos autorizados por el servicio público de empleo aprobados en el proyecto, de tal forma que se garantice su adecuada incorporación al proyecto.

La Comisión Mixta, procederá a la **selección del alumnado** teniendo en cuenta lo siguiente:

• Procedimiento de selección:

Una vez incorporadas las candidaturas a la oferta, se les citará para que realicen el proceso de selección que haya determinado la comisión mixta en función del nivel del certificado profesional u otros requisitos, que se imparta en el programa.

Primera fase: Consistente en una valoración de curriculum de todas las personas preseleccionadas para dicha especialidad. Dicha valoración se realizará en función de unos criterios de baremación aprobados por esta comisión y se tendrá en cuenta la experiencia, formación y ocupaciones demandadas de cada candidato.

Segunda fase: Todas las candidaturas, previamente baremadas, serán citadas a la segunda fase del proceso (obligatoria), que consistirá en la realización de una entrevista personal.

En la entrevista personal se puntuarán favorablemente aspectos como la motivación personal para participar en el proyecto de las personas solicitantes, su situación laboral actual, su disponibilidad, su capacidad de adaptación al proyecto, sus condiciones profesionales para el desarrollo de las tareas, o sus posibilidades de inserción laboral derivadas de su participación en el programa.

Una vez que las personas candidatas hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos para participar en el proyecto y hayan sido baremadas y realizada la entrevista personal, se priorizará a aquellos colectivos establecidos como preferentes en la convocatoria, en su caso.

• Calendario:

Primera fase.- Valoración de Curriculum (hasta 4 puntos).

Los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación: fotocopia del DNI o NIE, currículum vitae con fotografía impreso en papel, informe de vida laboral, copia de los títulos académicos o profesionales que posean y en su caso fotocopia de la documentación que acredite su grado de discapacidad.

La entrega de la documentación se realizará en el CDL del Ayuntamiento de Lorca. El día y la hora serán notificados a los aspirantes, través de una llamada de teléfono y/o SMS.

Segunda Fase.- Entrevista personal (hasta 6 puntos)

Los aspirantes deberán acudir provistos de su DNI o NIE.

Las entrevistas se celebrarán en el CDL del Ayuntamiento de Lorca. El día y la hora se publicarán con antelación en el tablón de anuncios y/o en la página web de la entidad.

• Criterios de baremación:

Primera fase.- Valoración de Curriculum (hasta 4 puntos).

- Valoración de la experiencia del candidato, en la familia profesional de la especialidad del programa, mínimo de 12 meses. **1 PUNTO.**

- Valoración de la experiencia del candidato en otra familia profesional relacionada con la especialidad del programa, mínimo de 12 meses. **1 PUNTO**.

- Valoración de la formación que posea el candidato relacionado con la especialidad del programa, mínimo de 20 horas. **1 PUNTO.**

- Valoración de las ocupaciones solicitadas en la demanda de empleo relacionadas con la especialidad del programa. **1 PUNTO.**

Segunda Fase.- Entrevista personal (hasta 6 puntos)

- Valoración de las competencias profesionales para el desarrollo de los ámbitos definidos en el objeto de la contratación. **2 PUNTOS.**

- Valoración de la capacidad de adaptación al puesto, disponibilidad y motivación personal respecto al mismo. **4 PUNTOS.**

Serán seleccionados los diez candidatos que obtengan mayor puntuación en la suma de la baremación de las dos fases anteriores. El resto de aspirantes conformará una lista de reserva, ordenada según la puntuación obtenida. En caso de empate, se dará prioridad al candidato que haya obtenido mayor puntuación en la segunda fase (entrevista).

Calificación definitiva y propuesta de la Comisión de Mixta.

La Comisión Mixta formulará propuesta de seleccionados, dictará resolución y quedará expuesta en el tablón de anuncios y/o página web de la entidad durante 5 días hábiles, plazo durante el cual los aspirantes que lo estimen oportuno podrán interponer reclamación contra la misma.

Transcurrido dicho plazo y una vez resueltas las reclamaciones que se hubieran presentado, en su caso, la Comisión de Mixta elevará la lista definitiva para su publicación con las puntuaciones resultantes, así como su remisión a la oficina del SEF. En el caso de no haber reclamaciones la lista pasará a ser definitiva.

Asimismo, la Comisión Mixta formulará propuesta de lista de reserva, a fin de cubrir las vacantes que pudieran producirse en el proyecto objeto de esta convocatoria. Las vacantes que pudieran producirse, serán cubiertas por aquellos candidatos integrados en la lista de reserva que establezca el órgano de selección y, de no existir reservas se volverá a convocar conforme a los procedimientos previstos en las presentes bases.

Sustituciones y bajas

Tras el inicio de los proyectos, en caso de que alguna de las personas participantes cause baja antes de la finalización, la sustitución se realizará a través de la correspondiente lista de reserva. Si dicha lista se agota, se iniciará un nuevo proceso de selección, utilizando preferentemente la oferta de empleo gestionada por la oficina de empleo gestora del Programa.

SÉPTIMA. - INCIDENCIAS

La Comisión Mixta queda facultada para resolver las dudas que puedan surgir y para adoptar los acuerdos necesarios para garantizar el correcto desarrollo del proceso de selección en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que dichos acuerdos no contravengan lo establecido en las mismas.

OCTAVA. - RECURSOS

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de la Comisión Mixta podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todas las referencias terminológicas de género que se mencionan a lo largo de la presente acta, se considerarán alusivas al masculino y femenino indistintamente.

En Lorca, a 20 de febrero de 2026

(Documento firmado digitalmente al margen)

Entidad promotora

APANDIS

Servicio Regional de Empleo y Formación

ARCAS BARNES MARIA - 23239719J
Firmado digitalmente por ARCAS BARNES MARIA - 23239719J
Fecha: 2026.03.30 10:45:49 +02'00'

FRANCISCO JESUS HIDALGO PALOP - 48390123D
Firmado digitalmente por FRANCISCO JESUS HIDALGO PALOP - 48390123D
Fecha: 2026.03.17 15:04:00 +01'00'

23207756C ANTONIO BASTIDA (R: G30462204)
Firmado digitalmente por 23207756C ANTONIO BASTIDA (R: G30462204)
Fecha: 2026.03.30 11:32:16 +02'00'

Firmado por MARIA DOLORES GUEVARA FERNANDEZ - ***3665** el día 30/03/2026 con un certificado emitido por IvSign Global CA